

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 26 de Septiembre de 2006.-

Nº 49.- / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza Nº8 de 29 de Octubre de 1999, que aprobó la "ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.268 de 15 de Diciembre de 2005.-

2.- El Acuerdo Nº418 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº70 de 26 de Septiembre de 2006 del Concejo Municipal.-



ORDENANZA :

1.- Modifícase la Ordenanza Nº8 de 29 de Octubre de 1999 que aprobó la "ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.268 de 15 de Diciembre de 2005, en el siguiente sentido:

1.1.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 40°:

1.1.1.- Intercálese en el punto 4.1.- después de la palabra "copia" la siguiente frase "en forma digital".-

1.1.2.- Agréguese en el punto 4.2 después de la palabra "plazo" la palabra "máximo".-

1.1.3.- Sustitúyase el punto 4.3.- por el siguiente:

"4.3.- Cuando una presentación o reclamo se refiera a dos o más materias diferentes que deban ser respondidas por direcciones distintas cada una de ellas informará respecto de su área a Secretaría Municipal, quien preparará y someterá a consideración del Alcalde el Oficio conductor, adjuntando los informes de cada unidad.".-

1.1.4.- Intercálese en el punto 4.4.- después de la palabra "copia" la palabra "digitalizada".-

1.1.5.- Agréguese al punto 5.- inciso segundo, la siguiente frase final " y a Oficina de Partes " después de la frase "Oficina Atención al Vecino e Informaciones".-

1.2.- Intercálese al artículo 43, a continuación de la palabra "Informaciones" la siguiente frase "o la Secretaría Municipal, según sea el caso".-

1.3.- Sustitúyase el artículo 44, por el siguiente:

"ARTICULO 44: La Secretaría Municipal deberá procurar la oportuna y eficaz solución y respuesta a las presentaciones o reclamos que hayan ingresado por Oficina de Partes, por parte de las unidades municipales dentro de los plazos antes establecidos, correspondiendo exclusivamente a esta Dirección, informar a los interesados en caso de ser solicitado, respecto del estado de tramitación de su presentación o reclamo, para lo cual las unidades municipales deberán darle oportunamente la información que les sea requerida. Esta responsabilidad recaerá en cada Director respecto de las presentaciones o reclamos ingresados directamente a su unidad.".-



HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 49.- / DE 2006.-

1.4.- Agrégase el siguiente artículo 44 Bis:

"ARTICULO 44 BIS: No se registrarán por este procedimiento las presentaciones o reclamos que tengan un procedimiento especial establecido por la ley.".-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 8 de 29 de Octubre de 1999.-

3.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza,.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcaide

JOSEFINA GARCÍA LRAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

-A todas las Direcciones

-Archivo

-Ordenanza en Trámite N° 1651